



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-2024-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 136-2024-UNAC/OCI (Expediente N° 2068797) de fecha 04 de marzo de 2024, mediante la cual la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao solicita viáticos por Comisión de Servicio para el personal CAS a fin de realizar una visita de control al “Proceso de Implementación de la Infraestructura Física de la Sede Cañete de la UNAC”, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, para el día 08 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao solicita viáticos por Comisión de Servicio para la servidora administrativa CAS NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES, para realizar una visita de control al “Proceso de Implementación de la Infraestructura Física de la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao”, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, el día 08 de marzo 2024;

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0317-2024-OPP del 05 de marzo del 2024, informa que “*se habilita el Crédito Presupuestal para atender el costo de los viáticos por Comisión de Servicios que realizara a la Sede Cañete la servidora CAS NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES, hasta por la suma de S/. 150.00 con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” y la suma de S/. 100.00 con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, con cargo a los Recursos Ordinarios, META 023*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 355-2024-OAJ de fecha 20 de marzo del 2024, en relación a la solicitud de viáticos por Comisión de Servicio para realizar una visita de control al “Proceso de Implementación de la Infraestructura Física de la Sede Cañete de la UNAC”, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en el Art. 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Arts. 1 y 2 del Decreto Supremo N°





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, informa que *“resulta pertinente que la servidora NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES en cumplimiento de sus funciones como Auditor en el Órgano de Control Institucional realice la visita de control al “Proceso de Implementación de la Infraestructura Física de la Sede Cañete de la UNAC”, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, el día 08 de marzo 2024”*; en tal sentido es de opinión que *“resulta PROCEDENTE otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios con EFICACIA ANTICIPADA a la servidora administrativa CAS NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES, para realizar una visita de control al “Proceso de Implementación de la Infraestructura Física de la Sede Cañete de la UNAC”, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, realizada día 08 de marzo 2024 hasta por la suma de S/. 150.00 soles con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” y la suma de S/. 100.00 soles con la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”, con cargo a los Recursos Ordinarios, META 023, conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 0317-2024-OPP de fecha 05/03/24, debiendo previamente cumplir con acreditarse la autorización pertinente para la comisión de servicios a realizarse, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”*; y que además procede que la *“citada servidora debe CUMPLIR con presentar la respectiva rendición de cuenta y debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en las instancias respectivas”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 136-2024-UNAC/OCI de fecha 04 de marzo del 2024; al Oficio N° 0317-2024-OPP del 05 de marzo del 2024; al mediante Informe Legal N° 355-2024-OAJ de fecha 20 de marzo del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 181-2022-CU y los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, **Viáticos por Comisión de Servicios** a la **servidora administrativa CAS NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES**, para realizar una visita de control al **“PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, realizada día 08 de marzo 2024 hasta por la suma de S/. 250.00 (Doscientos cincuenta soles con 00/100 soles) conforme al Informe Legal N° 355-2024-OAJ y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte hasta por la suma de S/. 150.00 con la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” y la suma de S/. 100.00 con la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte”, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 023.
- 3º DISPONER**, que la servidora administrativa CAS NIMIA ELVIRA OSORIO ROSALES, deberá cumplir con presentar la respectiva rendición de cuentas, debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en las instancias respectivas.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, URH, gremios docentes, e interesada.